

RESOLUCIONES, ORDENANZAS Y DECRETOS

a) DE LA DIRECCIÓN DEL MUSEO

Inventario anual de los materiales del Instituto del Museo

La Plata, 24 de enero de 1942.

Siendo conveniente y necesario organizar de una manera adecuada las tareas correspondientes al inventario general de todos los materiales de que dispone el Instituto, conforme a las disposiciones vigentes del decreto del Superior Gobierno de la Nación relativo a la obligación en que se encuentran las reparticiones del Estado de confeccionar un inventario anual de todos los bienes de propiedad del mismo ; y,

Considerando :

Que el artículo 4º de la Ordenanza del Consejo superior de 20 de noviembre de 1924 establece que además de los libros indicados para el caso, podrán llevarse libros auxiliares del inventario, y en los que se abrirán la cuenta corriente de cada clase de artículo, muebles y semovientes (agrupados por especies o analogías), en forma tal que en cualquier momento pueda conocerse la existencia de un artículo o efecto determinado ;

Que este mismo artículo establece también, en su parte final, que en las anotaciones de las salidas se deberá especificar el destino y la causa, a fin de que en caso de pérdida o destrucción de aquéllos, una investigación pueda determinar los responsables ;

Que el artículo 14 del Reglamento del Museo especifica que los jefes de departamento son responsables ante la Dirección de las colecciones, archivos, instalaciones y material de estudio que se hallan comprendidos en su jurisdicción ; debiendo procurar la máxima organización, así como la catalogación de los materiales y colecciones de estudio ;

Que entre las obligaciones del Auxiliar mayor-Habilitado del Museo (artículo 41 del Reglamento) figura el de llevar el libro de inventario general del Instituto, transcribiendo en él los inventarios parciales que deberán lle-

var en libros especiales o en fichero debidamente asegurado para su integridad, cada departamento, el jefe de talleres y el mayordomo ;

Por lo tanto,

Y a fin de coordinar y uniformar procedimientos, con vistas al mejor cumplimiento de las disposiciones precedentemente citadas, y con objeto también de un mejor contralor de los gastos,

El Director del Instituto del Museo,

RESUELVE :

Artículo 1°. — Créase un sistema especial de planillas, destinadas exclusivamente a contener los datos del inventario anual de todos los materiales de que dispone el Instituto, a cuyos efectos cada planilla tendrá las siguientes divisiones :

- a) Artículo ;
- b) Entrada : existencia ;
- c) Fecha de entrada ;
- d) Origen de la entrada ;
- e) Fecha de salida ;
- f) Causa de la salida ;
- g) Valor unitario ;
- h) Importe total.

Art. 2°. — Los materiales serán agrupados por especies o analogías y su consignación se hará en planillas por separado, y de acuerdo con el siguiente criterio :

Planilla nº 1 : *Muebles.*

Planilla nº 2 : *Material de investigación científica.*

Planilla nº 3 : *Material de enseñanza.*

Planilla nº 4 : *Útiles de escritorio.*

Planilla nº 5 : *Material de los talleres.*

Art. 3°. — Los datos referentes a los materiales de investigación científica y de enseñanza, lo mismo que los relacionados con los muebles y vitrinas, deberán ser lo más completo posible para que su identificación no origine dificultades.

Art. 4°. — En el mes de diciembre de cada año, los Jefes de Departamento y Profesores recibirán de la Secretaría del Instituto las planillas, por duplicado, a que se refiere el artículo anterior, a fin de que con el personal del Departamento o de la Cátedra procedan a levantar el correspondiente inventario anual. Las planillas originales deberán ser devueltas a la Secretaría para antes del 1° de marzo del año siguiente, firmadas por el Jefe de Departamento o Profesor, quien retendrá y archivará los duplicados.

Art. 5º. — El inventario de la Biblioteca del Instituto será levantado por el personal que designe el Secretario, y en la forma que éste creyere más conveniente a los fines de la presente resolución.

Art. 6º. — El inventario del depósito de publicaciones, de la herrería, carpintería, albañilería y taller de pintura, será levantado por el Mayordomo y encargado del depósito de publicaciones con la colaboración del personal respectivo.

Art. 7º. — Toda enmienda o raspadura en las planillas deberá ser salvada, antes de la firma, en el renglón de « Observaciones ».

Art. 8º. — Comuníquese con nota acordada a los señores Jefes de Departamento y Profesores del Museo y al señor Jefe del Instituto de Botánica « Spegazzini » ; y tómesese razón por Secretaría y Habilitación a sus efectos.

Art. 9º. — Dése cuenta oportunamente al Consejo académico.

Disposición transitoria. — Para la devolución de las planillas correspondientes al inventario del año 1941, ampliase el plazo hasta el 31 de marzo de 1942.

J. FRENGUELLI,
Director.

Arturo A. R. Tribiño,
Secretario.